

CUADRO COMPARATIVO DE RETENCIONES POR IRPF

El sábado 11 de julio se ha publicado en el BOE el RD-ley 9/2015 de medidas urgentes para reducir la carga tributaria, y que persigue como principal objetivo incrementar la renta disponible de los contribuyentes. La entrada en vigor ha tenido lugar al día siguiente de su publicación, por lo tanto el domingo día 12. Las principales modificaciones introducidas son las siguientes:

- Se aprueba una nueva escala general estatal y del ahorro del IRPF, aplicables desde 1/1/15, en la que se reducen en medio punto los marginales correspondientes a cada uno de los tramos de dichas escalas.
- En consonancia con lo anterior se aprueba una nueva escala de retención para calcular el tipo de retención o ingreso a cuenta aplicable a los rendimientos del trabajo que se abonen a partir del uno de agosto. No obstante, la nueva escala puede aplicarse desde la fecha de la entrada en vigor de la normativa modificadora, es decir desde el 12 de julio.
- El porcentaje de retención aplicable a las rentas del trabajo procedentes de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios o similares pasa a ser del 15%.
- Se reduce el tipo de retención aplicable a los autónomos. Pasa del 19% actual al 15%. Este nuevo porcentaje aplicable a la totalidad de los autónomos, se reduce al 7% para los supuestos de inicio de actividad durante los tres primeros años.
- Se reduce en medio punto, del 20% al 19,50%, el tipo aplicable, entre otras rentas, a los rendimientos del capital mobiliario (dividendos, intereses) e inmobiliario (rentas de alquileres de inmuebles), así como a las ganancias derivadas de las ventas de fondos.

TIPO	MODALIDAD	1/1/2015 a 11/7/2015	12/7/2015 a 31/12/2015	AÑO 2016
TRABAJO	Relaciones laborales, estatutarias, pensiones y haberes pasivos.	Variable	Variable	Variable
	Administradores y miembros consejos de administración	37%	37%	35%
	Administradores y miembros consejos de administración de entidades cuyo importe neto cifra negocio período impositivo anterior sea < 100.000 €	20%	19,50 %	19%
	Cursos, coloquios, seminarios y similares	19%	15%	15%
	Contratos o relaciones de duración inferior al año	2% (tipo mínimo)	2% (tipo mínimo)	2% (tipo mínimo)
	Relaciones laborales especiales de carácter dependiente	15% (tipo mínimo)	15% (tipo mínimo)	15% (tipo mínimo)
	Atrasos	15%	15%	15%
	General	19%	15%	15%
ACTIVIDADES PROFESIONALES	Rendimientos íntegros ejercicio anterior < 15.000 € y > 75% (Rdtos íntegros act.económ + Rdtos.integros trabajo)	15%	15%	15%
	Inicio actividad	9%	7%	7%
	Recaudadores municipales	9%	7%	7%
	Mediadores de seguros	9%	7%	7%

JAVIER DE BENITO

GABINETE TRIBUTARIO

	Delegados comerciales SELAE	9%	7%	7%
<i>RESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS</i>	Actividades agrícolas y ganaderas en general	2%	2%	2%
	Actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura	1%	1%	1%
	Actividades forestales	2%	2%	2%
	Actividades en Estimación Objetiva	1%	1%	1%
	Rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen percibidas directamente por las personas físicas titulares de dichos derechos, cuando dicha cesión tenga lugar en el ámbito de una actividad económica	24%	24%	24%
<i>GANANCIAS PATRIMONIALES</i>	Transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC	20%	19,50%	19%
	Aprovechamientos forestales de vecinos en montes públicos	20%	19,50 %	19%
	Premios en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.	20%	19,50%	19%
<i>CAPITAL MOBILIARIO</i>	General	20%	19,50 %	19%
	Cesión del derecho de explotación de derechos de imagen siempre que no sean en el desarrollo de una actividad económica	24%	24%	24%
<i>CAPITAL INMOBILIARIO</i>	Arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles urbanos	20%	19,50 %	19%
<i>IMPUTACION RENTAS DERIVADAS CESION DERECHOS DE IMAGEN</i>	Rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen no son percibidas directamente por las personas físicas titulares de dichos derechos.	20%	19,50 %	19%

Madrid, 13 de julio de 2015